

DIAS DE ASUETO

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 7 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica que los **Días de Descanso Obligatorio** son : 01 de Enero (AÑO NUEVO), 02 de Febrero (PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA), 24 de Febrero (DÍA DE LA BANDERA), 21 de Marzo (NATALICIO DE BENITO JUÁREZ), 01 de Mayo (DÍA DEL TRABAJO), 05 de Mayo (DÍA DE LA BATALLA DE PUEBLA), 10 de Mayo (DÍA DE LAS MADRES), 17 de Julio (FALLECIMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN), 15 de Septiembre (DÍA DE LA INDEPENDENCIA), 16 de Septiembre (DÍA DE LA INDEPENDENCIA), 12 de Diciembre (DÍA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE), 02 de Noviembre (DÍA DE LOS MUERTOS), 20 de Noviembre (DÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA), 25 de Diciembre (NAVIDAD), Jueves y Viernes de SEMANA SANTA.

COMPENSACIONES

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 10 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica que en los casos en que un trabajador sindicalizado ocupe un puesto de confianza dentro de la administración municipal, se le pagará una **Compensación** al sueldo de acuerdo al puesto y a su vez, cuando este trabajador sindicalizado se reintegre a su puesto original, este devengará únicamente el salario que corresponda a su puesto original, es decir, en ningún momento la compensación percibida durante el ejercicio del puesto de confianza quedará integrada al sueldo.

Así mismo el trabajador sindicalizado deberá solicitar y presentar licencia sindical para estar en posibilidades de ocupar un puesto de confianza.

Lo relativo al monto de compensación y sus beneficiarios, se determinará con posterioridad por acuerdo de las partes.

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica que en los casos **COMPENSACIÓN**. El Ayuntamiento se compromete a otorgar como **Compensación** el 20% (VEINTE POR CIENTO), por una sola vez cada tres años al momento de asumir el cargo, del salario que gane el Secretario General, El Secretario de Trabajos y Conflictos, El Secretario de Organización y el Secretario del Interior, considerando que en la atención de los problemas laborales invierte un límite de tiempo indefinido, ya que la atención a los agremiados es desde primeras horas del día a altas horas de la noche, esto es mucho y muy variable esta prestación se entenderá como conquista sindical y se dará permanentemente.

PERMISOS CON GOCE DE SUELDO

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 25 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

PERMISOS CON GOCE DE SUELDO. Disfrutarán del permiso con goce de sueldo, El Secretario General, El Secretario de Actas y Acuerdos, El Secretario de Trabajos y Conflictos, El Secretario de Organización, El Secretario de Acción Política y Secretario de Relaciones, por el tiempo que dure su periodo como integrantes del comité ejecutivo del sindicato.

Los Trabajadores Sindicalizados gozarán de un **Permiso Con Goce de Sueldo** en los siguientes supuestos :

1. **TRES DÍAS.** Por el fallecimiento del cónyuge o de la persona con que se hubiese hecho vida conyugal, padres, hijos, debiendo el sindicato avisar por escrito al Ayuntamiento.
2. **UN DÍA.** Cuando la esposa del trabajador de a luz debiendo acreditar lo anterior el trabajador con la presentación de aviso del nacimiento.
3. El trabajador sindicalizado tendrá derecho a dos días de permisos con goce de sueldo al año, haciendo la aclaración que no serán acumulativos, debiendo el sindicato avisar por escrito al jefe de departamento, al menos con una semana de anticipación. Los casos de emergencia se valorarán en forma conjunta.

PAGOS DE AGUINALDO

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 27 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

PAGO DE AGUINALDO. Ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento otorgará a sus trabajadores sindicalizados la cantidad de 65 días de Aguinaldo, los cuales se pagarán 35 días a más tardar el 15 de Diciembre y 30 días al 15 de Enero.

FONDO COMÚN DE PRÉSTAMOS

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

FONDO COMÚN DE PRÉSTAMOS. Los trabajadores amparados por este contrato podrán obtener préstamos a corto plazo sobre sus salarios en los términos siguientes :

El Ayuntamiento entregará al sindicato un monto equivalente al porcentaje igual del índice inflacionario anual tomando como base la cantidad actual de \$ 58,052.86 (Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Dos Pesos 86/100 M.N.), el cual se destinará para hacer préstamos a los trabajadores sindicalizados previa solicitud que hicieren los mismos y de acuerdo a un roll preestablecido llevando un control de recibos para efectos de comprobación y descuentos.

PRIMA DOMINICAL

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 28 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

PRIMA DOMINICAL. Cuando por necesidad de servicio, el Ayuntamiento solicite los servicios de los trabajadores en día domingo, habrá de cubrir la prima por trabajo dominical.

QUINQUENIO

El Ayuntamiento se obliga a proporcionar a los trabajadores un aumento del 5% sobre el salario que disfrute por cada vez que cumpla 5 años de servicio.

APOYO PARA GASTOS DE FUNERAL

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 35 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

El Ayuntamiento se compromete a pagar en caso de fallecimiento de algún trabajador activo, por concepto de apoyo para gastos de funeral, lo siguiente :

A). Para quienes tengan un salario de 1 a 2 salarios mínimos al momento de su fallecimiento se les pagará 5 de meses de sueldo íntegro.

B). Para quienes tengan un salario superior a los 2 salarios mínimos al momento de su fallecimiento se les pagará 4 meses de sueldo íntegro.

C). En el caso de fallecer la esposa, esposo ó los hijos de los trabajadores activos, jubilados ó pensionados del Ayuntamiento, se cubrirá 3 meses de sueldo íntegro como ayuda para gastos de funeral.

PRÉSTAMOS REVOLVENTES PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 39 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

El Ayuntamiento se compromete a proporcionar al sindicato un fondo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para prestamos revolventes a trabajadores sindicalizados a partir de Enero del año 2001 para la adquisición de materiales y prestarles asesoría técnica de construcción, dichos préstamos se descontaran de manera razonable de sus salarios creando un fondo para beneficiar a compañeros que lo necesiten, vigilando la dirigencia sindical que dicho préstamo sea utilizado para lo que fue creado.

PERIODO VACACIONAL Y PRIMA VACACIONAL

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 40 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

Los trabajadores que tengan más de doce meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos de vacaciones al año de 10 días hábiles cada uno, con goce de salario íntegro y se aumentará dos días por cada 5 años de servicio, o sea el que tenga más de 5 años de antigüedad gozará de dos periodos de 11 días hábiles, y después de 10 años de servicio disfrutará de dos periodos de vacaciones de 12 días hábiles, y después de 20 años de servicio disfrutará de 14 días hábiles, después de 25 años de servicio disfrutará de 15 días hábiles cada uno, según el rol de disfrute de vacaciones que se elabore.

Además los trabajadores disfrutarán de una **Prima Vacacional** del 25% sobre el monto de su salario íntegro mensual.

PRIMA DE ANTIGUEDAD

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

El Ayuntamiento se obliga a cubrir como indemnización por separación voluntaria cuando los trabajadores hayan optado por ello de conformidad a lo que establece la ley No. 40 del Servicio Civil, así como a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y el pago se hará en una emisión.

Conviene las partes que los trabajadores sindicalizados que cuenten con una antigüedad laboral menor de 10 años, el sindicato y el Ayuntamiento, les otorgarán una **Prima de Antigüedad** conforme a la Ley 40 del Servicio Civil, en el supuesto de un retiro voluntario, atendiendo a las condiciones del caso concreto.

ESTÍMULOS

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

Las amonestaciones escritas que consten en el expediente de un trabajador, así como las notas buenas meritorias que el mismo obtenga, se dejará constancia en el expediente personal del trabajador, para los efectos correspondientes.

Así mismo se otorgará un **Estímulo** de \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.) Mensuales a 60 (Sesenta) trabajadores que por su Puntualidad, Productividad y Eficiencia, se harán merecedores a ello, relación de trabajadores que de común acuerdo, Ayuntamiento y Sindicato, Elaborarán.

BECAS

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 49 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

El Ayuntamiento se obliga a **Becar** a 30 hijos de trabajadores del nivel secundaria con una cantidad de \$300.00 mensuales. El Ayuntamiento solamente se obliga a conceder dicha **Beca** a los alumnos que comprueben ser regulares académicamente entendiéndose por alumnos regulares a todos aquellos que tengan calificaciones aprobatorias, los cuales deberán comprobar con boleta de calificaciones. El sindicato se compromete a presentar listados de los alumnos.

El Ayuntamiento se obliga se obliga a **Becar** a 30 (Treinta) hijos de trabajadores de nivel preparatoria con una cantidad de \$ 300.00 mensuales, el Ayuntamiento solamente se obliga a conceder dicha **Beca** a los alumnos que comprueben ser regulares académicamente con un promedio de 8.0 de Calificación, los cuales deberán comprobar con boleta de calificaciones, el sindicato se compromete a presentar listado de los alumnos.

El Ayuntamiento se obliga a **Becar** a 10 (Diez) hijos de trabajadores de nivel superior con una cantidad de \$ 300.00 pesos mensuales. El Ayuntamiento solamente se obliga a conceder dicha beca a los alumnos que comprueben ser regulares académicamente con un promedio de 8.0 de Calificación, los cuales deberán comprobar con boleta de calificaciones, el sindicato se compromete a presentar listado de los alumnos.

A los alumnos de nivel superior y medio superior se les apoyará con el pago de inscripciones, deberán comprobar el pago de inscripción solo mediante la presentación de recibos oficiales expedidos por la institución educativa, así como presentar el documento que compruebe que es alumno regular.

En el caso que se pague colegiatura en alguna escuela particular, la ayuda será similar al cobro de inscripción de una escuela oficial de los niveles antes citados.

En todos estos casos la entrega de estas Becas se hará por conducto de un representante del Ayuntamiento y del sindicato, debiendo estar presentes al momento de la entrega los beneficiarios y en caso de ser menor de edad, deberá acompañarse del padre y/o tutor.

SEGURO DE VIDA

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 53 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

EL Ayuntamiento se compromete a otorgar un Seguro de Vida a sus trabajadores sindicalizados por la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SERVICIO DE GUARDERÍA

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

APOYO PARA OBTENER EL SERVICIO DE GUARDERÍA. El Ayuntamiento se compromete a pagar el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo total que origine el servicio de guardería a las empleadas sindicalizadas de este H. Ayuntamiento, que tengan un hijo hasta de 5 (CINCO) Años con necesidad de este servicio ó una institución que funcione como tal, en el caso que se pague particular la ayuda será de un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) al cobro oficial.

Si el servicio lo presta D.I.F. Municipal, el único requisito para su ingreso será el Acta de Nacimiento.

Haciendo la aclaración que solo será un hijo por cada madre.

CANASTA DE APOYO

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 63 del Contrato Colectivo de Trabajo, nos especifica :

El Ayuntamiento se compromete a otorgar a cada trabajadora sindicalizada que dé a luz, una **Canasta** que contenga lo propio de recién nacido equivalente a \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)